

INFORME SECRETARIAL. Popayán, febrero 19 de 2.021. En la fecha le informo a la señora Juez, que la apoderada del demandante presentó renuncia al poder y anexó constancia de envió de la misma a su poderdante. Provea.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 240

Radicación: 19-001-31-10-002-2019-00437-00
Proceso: Custodia y cuidado personal
Demandante: Michael Edward Amador
Demandada: Diana Camila Ante Santacruz
Menor: Anna Isabella Amador Ante

Popayán, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Mediante correo electrónico, fue enviado a este juzgado el escrito de renuncia al poder, presentado por la apoderada judicial del demandante el día 15 de febrero del presente año, en el cual manifiesta que ha sido comunicada dicha renuncia al poderdante, pero no se allegó prueba de ello.

Luego del envío de un correo electrónico por parte del juzgado a la mandataria judicial en tal sentido, el día 16 de febrero fue remitido por parte de ésta al juzgado, la constancia de haber comunicado tal renuncia a su poderdante, señor MICHAEL EDWARD AMADOR.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso, dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Conforme a lo anterior, el memorial presentado cumple con los presupuestos consagrados en la norma citada y en tal virtud, el Despacho aceptará la renuncia de la apoderada judicial del demandante, advirtiendo que tal como lo establece la norma transcrita y teniendo en cuenta la fecha de presentación del poder con el soporte de la debida comunicación al poderdante, esto es, el 16 de febrero del presente año, la renuncia presentada, pone fin al poder el día 23 de febrero del presente año.

FRH

Sin más consideraciones, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,

DISPONE

NUMERAL ÚNICO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. **ADRIANA SANTANILLA MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.811.835. De Cali, con T.P. No. 84.413 del Consejo Superior de la Judicatura, poder que le fuera otorgado por el señor **MICHAEL EDWARD AMADOR**, en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica por estado No. 028
del día 22/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b69b002cbf90d4d8ae9b5991049b666471a3137e59a428ee324cc9d0
31a3190**

Documento generado en 22/02/2021 12:23:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>